



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23

ACUERDO GENERAL 02/2021



TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE ENERO DEL  
DOS MIL VEINTIUNO. ....

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23  
SECRETARIA DE ACUERDO  
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA EXTENSIÓN DE  
SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, QUE SE EMITE CON BASE EN  
EL ACUERDO 18/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO,  
A TRAVÉS DEL CUAL SE REFUERZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN  
PARA EVITAR CONTAGIOS ENTRE USUARIOS Y SERVIDORES  
PÚBLICOS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL ESTADO QUE GUARDA  
EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ  
COMO DEL CASO SINGULAR PRESENTADO EN UNO DE LOS  
SERVIDORES PUBLICOS ADSCRITOS. ....

De conformidad con el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 194 de la Ley Agraria, 9 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el acuerdo 18/2020 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, por medio del cual se refuerzan las medidas de prevención para evitar contagios entre usuarios y servidores públicos de los tribunales agrarios, se reitera a los titulares de los Tribunales Agrarios la facultad y responsabilidad para emitir los acuerdos relativos acordes a los lineamientos de la autoridad sanitaria y al semáforo epidemiológico aplicable en cada entidad federativa: En relación a ello, en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 23 el pasado lunes once de enero del dos mil veintiuno, se reportó el resultado de SARS COV 2 POSITIVO, en uno de los servidores públicos adscritos, funcionario que de forma responsable mantuvo aislamiento, sin embargo, dicho funcionario, al igual que otros trabajadores de confianza y de base, realizaron labores a puerta cerrada en el periodo del cuatro al ocho de enero del dos mil veintiuno, razón por la que se comunicó al Tribunal Superior Agrario que adicionalmente a las medidas sanitarias implementadas, se ordenó el aislamiento en sus hogares del personal adscrito con el propósito conocer de eventuales contagios y en su caso, mediante las pruebas correspondientes, eliminar la posibilidad de una cadena de contagio, toda vez que, entre el once de enero en curso al día de hoy quince del mismo mes, no ha transcurrido el periodo de catorce días naturales sugerido por la autoridad sanitaria para detectar presentación de sintomatología en el personal del Tribunal y en su caso, realizar las pruebas correspondientes, eliminando toda posibilidad de riesgo de contagio y dar seguridad al personal y al público en general; aunado que, este quince de enero del dos mil veintiuno, Alfredo del Mazo Maza, Gobernador el Estado de México, en su página de twitter <https://twitter.com/alfredodelmazo/status/1350138026031136768>, informó que el Estado de México permanece en SEMÁFORO ROJO, ante tales circunstancias se hace indispensable emitir acuerdo para declarar inhábiles los días comprendidos del dieciocho al veintidós de enero del dos mil veintiuno, únicamente para efectos de atención al público. sin que corran términos y plazos en



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23

los diversos procedimientos en trámite ante este Tribunal, y sin perjuicio del desarrollo de labores a distancia bajo responsabilidad de cada titular de área. Por ello, se emite el siguiente: .....

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 194 de la Ley Agraria, 9 y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y el acuerdo general 18/2020 del Tribunal Superior Agrario, se declaran inhábiles los días comprendidos del dieciocho al veintidós de enero del dos mil veintiuno para Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con aislamiento del personal adscrito en sus hogares y en la inteligencia que de reportar sintomatología de contagio del virus SARS COV 2, deberá informar y dar seguimiento con la prueba correspondiente; En razón de ello, no correrán términos y plazos en los diversos procedimientos en trámite ante este Tribunal, sin perjuicio del desarrollo de labores a distancia bajo responsabilidad de cada titular de área. Debiendo las partes en los procedimientos agendados para audiencia en los periodos de suspensión, es decir, los días catorce y quince de diciembre del dos mil veinte, cuatro al ocho de enero del dos mil veintiuno, once al quince de enero del dos mil veintiuno, y dieciocho al veintidós de enero del dos mil veintiuno, así como estar pendientes de consultar las listas de acuerdos y hacer uso de los medios de comunicación preestablecidos para que tomen conocimiento de las nuevas fechas en que se atenderán las audiencias programadas en ese período. ....

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 de la Ley Agraria, con el propósito de evitar rezagos en los asuntos turnados, se mantiene la habilitación de los Actuarios adscritos para que realicen notificaciones pendientes en los procedimientos de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, que no constituyan riesgo de salud alguno. En el entendido que no correrán los términos y plazos que correspondan a cada asunto en el que se practiquen diligencias durante el periodo que se habilita a dichos servidores públicos, hasta en tanto se reanuden labores jurisdiccionales con atención al público. ...

TERCERO. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para los efectos de su publicación en la página oficial, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Segundo Circuito con residencia en Nezahualcóyotl, y en Naucalpan de Juárez, Estado de México y en las páginas de redes sociales, para que tengan conocimiento de la suspensión, con copia certificada que al efecto se acompañe. ....

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la lista de acuerdos y de forma material en la puerta de acceso de este Tribunal, para conocimiento general. ....

Así lo acordó y firmó el Licenciado DELFINO RAMOS MORALES, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, que actúa con el Secretario de Acuerdos, MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, que autoriza y da fe. DOY FE. ....



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS QUE VAN EN DOS FOJAS ÚTILES POR UNA SOLA CARA, QUE SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES QUE TENGO A LA VISTA Y QUE COTEJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PROPIO ACUERDO GENERAL; EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. ....  
TCL\*

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA  
SECRETARIO DE ACUERDOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 23  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
TEXCOCO ED. ...